

SALLIQUELO, 1 DE AGOSTO DE 1.985.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA PREPARATORIA**

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a contratar un crédito con el Banco de la Pcia de Bs. As. bajo el régimen del art. 32 de la Carta Orgánica de dicha Institución por la suma de Australes 24.000, cancelable a tres años mediante amortizaciones semestrales crecientes del nueve por ciento la primera, doce por ciento la segunda, quince por ciento la tercera, dieciocho por ciento la cuarta, veintiuno por ciento la quinta y veinticinco por ciento la sexta. Abonando un interés sobre saldos del veinticuatro por ciento anual vencido reajustables por semestre vencido.-----

ARTICULO 2º).- El crédito autorizado en el artículo anterior será destinado por el DE a los siguientes fines: a) compra máquina barredora nueva o usada Australes 13.000,00, b) reparación de maquinarias viales Australes 7.000,00 y c) refacción de nichos Australes 4.000.-----

ARTICULO 3º).- Facúltase al DE a modificar y/o adecuar los importes detallados en el artículo precedente de acuerdo a las reales cotizaciones obtenidas de los proveedores al momento de efectivizarse la reparación o adjudicación.-----

ARTICULO 4º).- En garantía del fiel cumplimiento de los servicios de amortizaciones e intereses del compromiso contraído, la Municipalidad declara afectados los recursos que regularmente percibe en concepto de coparticipación de la recaudación de impuestos nacionales y provinciales.-----

ARTICULO 5º).- Se deberá preveer en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.-----

ARTICULO 6º).- Autorízase al DE a la venta de la máquina barredora de arrastre marca Simpla de su propiedad, en las condiciones expresadas en los arts. 195 y 196 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Pcia de Bs. As.-----

ARTICULO 7º).- Una vez conocidas las cifras definitivas del crédito y su afectación, autorízase al DE a realizar las modificaciones presupuestarias que tal hecho ocasionen.-----

ARTICULO 8º).- Cúmplase, elévese al H. Tribunal de Cuentas, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cumplido vuelva para la aprobación de la Ordenanza Definitiva.-----

**ORDENANZA N° 292/85.-**

RAUL M. GARCIA  
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA  
-PRESIDENTE-